

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA ESE NIT. 800037021-7 FORMATO DE OFICIO	HDG-GC-F5	
---	---	------------------	---

RESOLUCION No. 075 de 2023
(octubre 3 de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.”

El gerente de la Empresa social del Estado, Hospital Departamental de Granada E.S.E., en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 194 y siguientes de la Ley 100 de 1993, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 1876 de 1994, el Decreto 780 de 2016, el Código de Comercio, el Decreto 019 de 2012 y el Acuerdo de Junta Directiva 241 del 2020.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante reunión ordinaria de Junta Directiva de fecha 28 agosto de 2023, se dio facultades al Gerente para adelantar el procedimiento de convocatoria para el cargo de Revisor Fiscal de la ESE, como quiera que el 25 de noviembre de 2023, se cumple el periodo por el cual fue elegido.
2. Que se hace necesario establecer las reglas de convocatoria para el cargo, siendo competencia de la Junta Directiva la denominación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el proceso de convocatoria para el cargo de Revisor Fiscal principal y suplente del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.

ARTICULO SEGUNDO: Definición. La Revisoría Fiscal está definida como: “el órgano de fiscalización que, en interés de la comunidad, bajo la dirección y responsabilidad del Revisor Fiscal y con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, le corresponde dictaminar los estados financieros y revisar y evaluar sistemáticamente sus componentes y elementos que integran el control interno, en forma oportuna e independiente en los términos que le señala la ley, los estatutos y los pronunciamientos profesionales.”

ARTICULO TERCERO: Inhabilidades del Revisor Fiscal. No podrá desempeñar la función de Revisor Fiscal:

 AL SERVICIO DE LA GENTE GOBIERNO DE COLOMBIA	“ UN HOSPITAL SEGURO Y HUMANO PARA TODOS ” CALLE 15 CARRERA 2 Y 4 TELEFONO 6587800 LINEA GRATUITA : 018000965050 www.hospitalgranada.gov.co E-mail: gerencia@hospitalgranada.gov.co	
--	--	---

- 1) Quienes sean asociados de la misma compañía o de alguna de sus subordinadas, ni en éstas, quienes sean asociados o empleados de la sociedad matriz;
- 2) Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, el cajero auditor o contador de la misma sociedad.
- 3) Quienes desempeñen en la misma compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo.
- 4). Quien haya sido elegido Revisor Fiscal, no podrá desempeñar en la misma sociedad ni en sus subordinadas ningún otro cargo durante el período respectivo.
- 5) Cuando un Contador Público sea requerido para actuar como auditor externo, Revisor Fiscal, interventor de cuentas o árbitro en controversia de orden contable, se abstendrá de aceptar tal designación si tiene, con alguna de las partes, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil, segundo de afinidad o si median vínculos económicos, amistad íntima o enemistad grave, intereses comunes o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones (Ley 43 de 1990, artículo 50)
- 6) Cuando un contador público haya actuado como empleado de una sociedad rehusará aceptar cargos o funciones de auditor externo o Revisor Fiscal de la misma empresa o de su subsidiaria y/o filiales por lo menos durante seis (6) meses después de haber cesado en sus funciones (Ley 43 de 1990 Artículo 51)

ARTÍCULO CUARTO: Serán funciones del Revisor Fiscal:

- 1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por parte del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., se ajustan a las prescripciones de los Estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva;
- 2) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Junta Directiva o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Empresa social del Estado y en el desarrollo de sus negocios;
- 3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;



4) Colaborar con la Superintendencia Nacional de Salud, emitiendo informes oportunos, confiables, verificables, razonables y propios del ejercicio de la revisoría fiscal, así como aquellos que solicite el ente de control con fundamento en lo ordenado por las circulares externas expedidas por la Superintendencia

5) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E y las actas de las reuniones de la Junta directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia de la ESE y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;

6) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;

7) Velar porque al final de cada ejercicio se preparen, presenten y difundan de manera oportuna y de acuerdo con las normas legales, los estados financieros junto con sus notas debidamente certificadas; además deberá cerciorarse que los mismos hayan sido tomados fielmente de los libros oficiales de la entidad, verificando que se encuentren sustentados en comprobantes, soportes y documentos reales y fidedignos

8) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre las operaciones del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E;

9) Emitir el dictamen sobre los estados financieros de propósito general y de aquellos estados financieros regulados por la Contaduría General de la Nación y demás organismos competentes que hayan sido preparados, presentados y certificados por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se prepararon, incluyendo la concordancia sobre el informe de gestión presentado por los administradores.

10) Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario,

11) Realizar evaluaciones periódicas al sistema de Control Interno adoptado por la entidad.

12) Velar porque se lleven las actas de reuniones de la junta directiva.

13) Inspeccionar asiduamente los bienes de la ESE y procurar que se

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA ESE NIT. 800037021-7 FORMATO DE OFICIO	HDG-GC-F5	
---	---	------------------	---

tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.

14) Emitir un informe trimestral destinado a la superintendencia nacional de salud en el que se certifique la existencia de procedimientos adoptados por la administración para conducir adecuadamente a la entidad.

15) Velar porque los administradores con funciones de responsabilidad garanticen el cumplimiento de sus funciones y el correcto manejo de los bienes, fondos y valores que les sean encomendados durante el ejercicio del cargo.

16) Velar porque la Administración garantice la adecuada atención de los usuarios, así como el manejo técnico de su información en bases de datos actualizados, conforme a las disposiciones que rigen el sistema general de seguridad social.

17) Informar a la superintendencia nacional de salud, sobre el incumplimiento de las obligaciones de la entidad, así como las causas que dieron origen, así como a la junta directiva.

18) Ejercer un estricto control en el cumplimiento de las normas tributarias y aquellas de contenido parafiscal, así como también de las normas que rigen el sistema de seguridad social en salud y de las circulares e instrucciones emanadas de la Superintendencia nacional de salud.

19) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.

20) Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.

21) Las demás que establezcan las normas que se expidan relativas al desempeño de sus funciones o las que le determine la junta directiva.

ARTICULO QUINTO: Periodo. El periodo del Revisor Fiscal principal y suplente será de dos (2) años contados a partir de la firma del contrato.

ARTICULO SEXTO: Vinculación del Revisor Fiscal. Las funciones que desempeñara el Revisor Fiscal las realizara mediante la figura de Contrato de Prestación de Servicios, por lo tanto, dichos servicios se prestaran con



	" UN HOSPITAL SEGURO Y HUMANO PARA TODOS " CALLE 15 CARRERA 2 Y 4 TELEFONO 6587800 LINEA GRATUITA : 018000965050 www.hospitalgranada.gov.co E-mail: gerencia@hospitalgranada.gov.co	
---	--	---

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA ESE NIT. 800037021-7 FORMATO DE OFICIO	HDG-GC-F5	
---	---	------------------	---

autonomía y en forma independiente, sin vinculación laboral con EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., y como contraprestación recibirá los honorarios que fija la junta directiva; el referido contrato por el principio de anualidad del presupuesto se deberá realizar por cada vigencia fiscal.

Para la vigencia 2023 se realizará el contrato una vez termine el proceso de invitación y selección hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTICULO SEPTIMO: Honorarios. Se fijan como honorarios para el Revisor Fiscal lasuma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTAY CUATRO PESOS (\$5.911.634), para la vigencias del 2023, para la siguiente vigencia 2024 se aumentará lo correspondiente por aumento del IPC.

ARTICULO OCTAVO: El Revisor Fiscal solamente estará bajo dependencia de la Junta Directiva del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.

ARTÍCULO NOVENO: Responsabilidades del Revisor Fiscal: responderá:

1. Por los perjuicios que ocasione a la Empresa o a terceros, por negligencia, o dolo en cumplimiento de sus funciones.
2. Autorizar balances con inexactitudes graves o rinda a la junta directiva informes con tales inexactitudes
3. Guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su función y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en la leyes
4. Guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su función y no los informe a la junta directiva, hechos o situaciones que pongan en riesgo la operatividad de la Empresa.

ARTICULO DECIMO: Remoción del Revisor Fiscal. El Revisor Fiscal podrá ser removido en cualquier tiempo, con el voto de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva, previa verificación de cumplimiento en el ejercicio de sus funciones o incumplimiento de la ley, reglamentos o contrato, para lo cual se procederá a terminar el contrato de prestación de servicios.



ARTICULO DECIMO PRIMERO: Criterios de participación

	" UN HOSPITAL SEGURO Y HUMANO PARA TODOS " CALLE 15 CARRERA 2 Y 4 TELEFONO 6587800 LINEA GRATUITA : 018000965050 www.hospitalgranada.gov.co E-mail: gerencia@hospitalgranada.gov.co	
---	---	---

1. Podrán participar las personas naturales contadores o persona jurídicas que tengan dentro de su objeto social funciones de revisoría fiscal.
2. Las personas jurídicas deben tener una fecha de constitución superior a tres años y en caso de que las facultades del representante legal no estén explícitas debe acreditar carta donde se le autorice a suscribir contrato en caso de ser adjudicado
3. No estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4. Experiencia de (3) años en cargos de revisoría fiscal bien sea en el sector público o privado.
5. Para personas jurídicas acreditar experiencia de (3) años en ejecución de contratos de revisoría fiscal en entidades públicas o privadas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Proceso de invitación y selección.

Documentos que deben acreditarse:

1. Carta de presentación de la hoja de vida que incluya la manifestación expresa de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad para celebrar el contrato o para ejercer la Revisoría Fiscal. Con copia en portada para el recibido.
2. Formato único de hoja de vida pública.
3. Fotocopia de cédula de ciudadanía ampliada al 150%
4. Copia de la libreta militar en caso de ser hombre el oferente.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de selección según el cronograma de la convocatoria.
6. Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Nación con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de selección según el cronograma de la convocatoria.
7. Certificado de antecedentes penales por la Policía Nacional con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de selección según el cronograma de la convocatoria.
8. Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de selección según el cronograma de la convocatoria.
9. Fotocopia de título profesional como contador público.
10. Fotocopia de tarjeta profesional como contador público.
11. Certificado de capacitaciones en SARLAFT, Normas NIIF y Normas ISO
12. Antecedentes vigentes expedidos por parte de la Junta Central de Contadores.

Handwritten signature

13. Declaración Juramentada de bienes y rentas establecida por la Función Pública.
14. Experiencia como contador no inferior a tres (03) años y de tres (03) años como Revisor Fiscal o auditor, preferible Ésta podrá ser demostrada con certificaciones o copia de los contratos.
15. Certificaciones laborales que contenga claramente la descripción de las funciones desempeñadas, tipo de contratación, nombre de la entidad, y el tiempo total laborado.
16. Rut Actualizado.
17. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica deberá allegar certificado de existencia y representación legal y copia de la tarjeta de registro expedida por la Junta Central de Contadores, y en el caso de ser elegido Revisor Fiscal, deberá informar qué persona natural va a asumir en su representación la Revisoría Fiscal y Suplente, designado con el lleno de los requisitos anteriormente citados.

Nota: En todo caso el Revisor Fiscal Suplente debe cumplir los mismos requisitos que el Revisor Fiscal Principal y debe el Revisor Fiscal suplente acreditar carta en que manifieste su intención de ser Revisor Fiscal Suplente y que no se encuentre inmerso en casual de inhabilidad e incompatibilidad para el cargo.

La omisión de cualquiera de los documentos exigidos será causal para rechazar la propuestas, no pueden ser subsanados o adjuntados posteriormente.

El oferente debe incluir el valor de la propuesta económica la cual debe incluir impuestos, tasas, en todo caso el valor de la propuesta económico no debesobrepasar el valor fijado presupuestal.

En caso de personas jurídicas se tomará como dirección y correo para efectos de comunicación o notificaciones las plasmadas en el certificado de existencia y representación legal.

Forma de presentación de las propuestas:

Las propuestas deben presentarse en original, en español, debidamente foliadas, con sus documentos en el orden indicado, sin tachaduras, ni enmendaduras, debe presentarse en sobre cerrado debidamente marcado, debe ser suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica.

[Handwritten signature]

Retiro de las propuestas:

Las propuestas pueden ser retiradas en cualquier momento, antes de la

fecha de cierre de las propuestas.

Propuestas tardías:

La propuesta tardía posterior a la fecha de cierre será recibida, pero no serán tenidas en cuenta para efectos de análisis y evaluación.

Cronogramas: el cronograma será la siguiente:

Apertura del proceso	Será el 3 de octubre de 2023, publicado en la página web de la entidad Hospital Departamental de Granada E.S.E, www.hospitalgranada.gov.co ; y cartelera de la ESE.
Proceso de presentación de ofertas	Será desde el 3 al 9 de octubre de 2024 en las instalaciones de la ESE, en la Secretaría de la Gerencia, en el horario de 7:00 a.m a 12M y de 2:00 p.m a 4:00 p.m.
Cierre de recepción de propuestas	El 9 de octubre de 2023 a las 4:00 p.m para lo cual se levantará acta de cierre la cual será debidamente publicada en la página web de la entidad y en la Cartelera de la E.S.E
Listado de hojas de vida aspirantes	Será publicado el 10 de octubre de 2023, en la página web de la entidad y en la Cartelera de la E.S.E.
Recepción de objeciones frente a la lista de admitidos	Se podrán recibir vía correo electrónico el 11 de octubre de 2023, al correo gerencia@hospitalgranada.gov.co : o en la Secretaría de la Gerencia
Resolución a objeciones	12 y 13 de octubre de 2023, respuestas que se darán al respectivo correo electrónico y se publicarán en la página web de la entidad.



	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA ESE NIT. 800037021-7 FORMATO DE OFICIO	HDG-GC-F5	
---	---	------------------	---

Entrevistas por parte de la Junta Directiva	19 de octubre de 2023, 9:30 a.m., para lo cual se comunicará a cada correo electrónico de los participantes admitidos, el horario y lugar.
Elección del Revisor Fiscal por parte de la Junta Directiva	19 de octubre de 2023. Una vez finalizadas las entrevistas.
Publicación de resultados	20 de octubre de 2023
Celebración y del contrato	Diez (10) días hábiles después de la elección.

Criterios de evaluación: Los criterios de evaluación en el proceso de selección serán los siguientes:

CRITERIOS	PUNTAJE	ASPECTOS EVALUABLES
Evaluación factores habilitantes y legales	CUMPLE – NO CUMPLE	Consistente en la verificación por parte del Comité Evaluador, del cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales de la propuesta y comprende la verificación de los requerimientos mínimos exigibles en los artículos 11 y 12. Esta evaluación no tiene ponderación alguna pero es necesaria para ser analizada en los componentes de educación, experiencia y plan de trabajo, de tal manera que si el proponente no la entrega con las formalidades y los soportes requeridos, la propuesta será inadmitida y por lo tanto se considerará no evaluable.
Requisitos de educación	30 puntos	La Junta Directiva hará el estudio de los títulos de pregrado postgrados adicionales a la de contador público que guarden relación directa con el objeto de la futura contratación, acreditado y relacionado con el ejercicio de la revisoría fiscal. Los proponentes podrán hacer valer los títulos de pregrado adicionales al de contador y postgrado, acumulando puntos

 AL SERVICIO DE LA GENTE GOBERNACIÓN DE META	" UN HOSPITAL SEGURO Y HUMANO PARA TODOS " CALLE 15 CARRERA 2 Y 4 TELEFONO 6587800 LINEA GRATUITA : 018000965050 www.hospitalgranada.gov.co E-mail: gerencia@hospitalgranada.gov.co	
---	---	---

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA ESE NIT. 800037021-7 FORMATO DE OFICIO	HDG-GC- F5	
---	---	-----------------------------	---

		por cada pregrado o postgrado, sin que la sumatoria de los mismos supere los treinta (30) puntos que será el puntaje máximo.
Evaluación experiencia	30 puntos	La Junta Directiva en el momento de evaluar las hojas de vida, evaluará la experiencia específica en Revisoría Fiscal o en Control Interno o en la gestión administrativa o auditoria de entidades públicas o privadas, experiencia en años adicionales a la mínima exigida. El máximo puntaje será de treinta (30) puntos.
Propuesta Plan de Trabajo	30 puntos	Se evaluará por parte de la Junta Directiva, la consistencia de la Propuesta de Plan de Trabajo con las exigencias legales de Ley, los lineamientos de la Superintendencia Nacional de Salud y la Contaduría General de la Nación.
Entrevista	20 puntos	La Junta Directiva adelantará entrevista individualizada, para determinar el grado de conocimiento de la entidad, del sector y del entorno.

ASPECTOS CALIFICABLES	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
REQUISITOS DE EDUCACIÓN		30
Pregrado adicional al de contador	10	
Título de especialista diferente a Revisoría Fiscal	20	
Título de especialista en Revisoría Fiscal	30	
EVALUACION DE LA EXPERIENCIA		
Experiencia profesional relacionada de 0 hasta 12 meses en el sector público o privado ejerciendo actividades en Revisoría Fiscal o Gestión Administrativa o Auditoria o Control interno.	10	

	"UN HOSPITAL SEGURO Y HUMANO PARA TODOS" CALLE 15 CARRERA 2 Y 4 TELEFONO 6587800 LINEA GRATUITA : 018000965050 www.hospitalgranada.gov.co E-mail: gerencia@hospitalgranada.gov.co	
---	---	---

Experiencia profesional relacionada superior de 12 hasta 36 meses en el sector público o privado ejerciendo actividades en Revisoría Fiscal o Gestión Administrativa o Auditoría o Control Interno.	20	30
Experiencia Profesional relacionada superior a 36 meses en el sector público o privado, ejerciendo actividades en Revisoría Fiscal o Gestión Administrativa o Auditoría o Control Interno.	30	
PROPUESTA PLAN DE TRABAJO	20	20
ENTREVISTA	20	20
TOTAL		100

ARTICULO DECIMO TERCERO: Conformación de Comité Evaluador para la selección.

Se determina el siguiente comité para que adelante todo el proceso de selección:

- Subgerente Asistencial.
- Subgerente Administrativa.
- Subgerente Atención al Ciudadano.

Ellos llevaran a cargo el proceso de conformidad a los lineamientos generales dados en el presente Acuerdo y podrán emitir las decisiones necesarias para que se cumpla el objetivo.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Adjudicación: La Junta Directiva elaborará el Acuerdo o el Acta por medio del cual se selecciona y se designa al Revisor Fiscal Principal o Suplente; el mayor puntaje de la calificación del proceso será el Revisor Fiscal Principal y la segunda mejor calificación para el Revisor Fiscal Suplente, en caso de empate técnico, el Revisor Fiscal será el que posea mayor experiencia en el sector público o privado del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. Terminó para suscribir contrato: La persona designada como Revisor Fiscal, contará con diez (10) días calendario para la respectiva legalización del contrato.



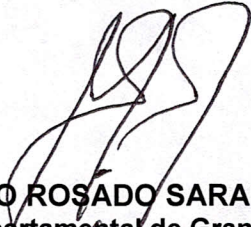
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA ESE NIT. 800037021-7 FORMATO DE OFICIO	HDG-GC- F5	
---	---	-----------------------	---

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: La presente Resolución debe ser publicada en la página web de la entidad Hospital Departamental de Granada E.S.E, www.hospitalgranada.gov.co; y cartelera de la ESE.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Granada Meta, a los tres (03) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023)


JESUS EMILIO ROSADO SARABIA
Gerente Hospital Departamental de Granada E.S.E.

Proyectó: Catherine Castro Mancilla (Asesora Jurídica CPS)

